



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370-2019-MDC/A

Cieneguilla, 31 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDC de fecha 23 de abril del 2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6, del artículo 20° de la Ley citada en el párrafo precedente, establece las atribuciones del Alcalde, la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en concordancia con el artículo 43° de la misma Ley, señala que: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

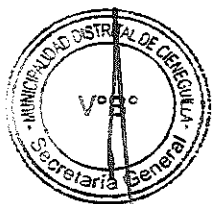
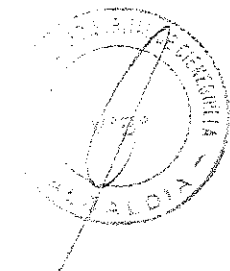
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDC de fecha 23 de abril del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

Que, Conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento-Ley No 30225, Aprobado por el Decreto Supremo No 082-2019-EF; Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.2 del Art. 8 de la Ley de contrataciones del estado-Ley No 30225, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las funciones propias de Alcaldía que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la municipalidad distrital de Cieneguilla, es de suma importancia delegar ciertas atribuciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Asimismo, el numeral 74.1 del artículo 74 del mismo cuerpo legal, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, en virtud de dicha norma es posible desconcentrar sistemáticamente aún más las facultades delegadas a otros funcionarios de la Entidad, para así agilizar la gestión administrativa de acuerdo a las funciones y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla aprobado por Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDC de fecha 23 de abril del 2015;

Que la actual gestión Municipal acorde a la política Nacional de fomento, dinamismo que la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos y contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población al fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** en busca del desempeño Transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, el numeral 208.2, del artículo 208° del Reglamento, prescribe: "dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 43 ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en aplicación al Art. 43 del mismo cuerpo normativo, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a partir de la fecha al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, las facultades de **Conformación de Comité de Recepción de Obras por Contrata**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al funcionario delegado, dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las Resoluciones y Actos Administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"


ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de desarrollo Urbano y Rural el fiel Cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las facultades conferidas al funcionario designado, goza de carácter indelegable.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaria General la Notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Gerente de Desarrollo Urbano para su conocimiento y cumplimiento correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación Cumpla con Realizar la Publicación de la Presente Resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE